

Ley Nº 16.844

REFORMA REGISTRAL

PRORROGASE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997, LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL DECRETO LEY 15.514, POR EL CUAL SE APRUEBA

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Unico.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1997 la entrada en vigencia del Decreto- Ley 15.514, de 29 de diciembre de 1983.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 1º de julio de 1997.

HUGO BATALLA, Presidente. Mario Farachio, Secretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 8 de julio de 1997.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

SANGUINETTI. ANTONIO GUERRA.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.